



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/COR/0481/2019** del cual derivó la **Recomendación 109/2020**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/COR/0481/2019**, el cual dio inicio en catorce de abril de dos mil diecinueve, con el escrito presentado por medio de un correo enviado al correo institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por **N2-ELIMINADO 1** por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos al personal adscrito al H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos del citado H. Ayuntamiento, vulneraron el derecho a la libertad personal **N3-ELIMINADO 1** por lo que en fecha de 02 de junio de 2020, este Organismo emitió la **Recomendación 109/2020** dirigida al H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a la autoridad, así como a la víctima a través de los oficios **CEDHV/DSC/0997/2020** y **CEDHV/DSC/0998/2020** de fechas 04 de junio de 2020, respectivamente, dando respuesta el Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, mediante oficio número **PMO.224/2020** de fecha de 16 de junio de 2020, quien comunicó la **aceptación** de la citada resolución. -----

Para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el punto recomendatorio establecido en el **inciso a)** que se refiere a: *"Integrar y determinar una investigación*

interna, diligente, imparcial y exhaustiva para individualizar la responsabilidad administrativa de todos los servidores públicos involucrados en la presente investigación, por las violaciones a derechos humanos cometidas”, con oficio CM/105/2020 de data 23 de junio de 2020, fue comunicado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Orizaba, que fue aperturado el Procedimiento Administrativo N4-ELIMINADO 8 en contra de N5-ELIMINADO 1

N6-ELIMINADO 1 En seguimiento a su cumplimiento mediante similar con CM/076/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, el C.P.A. César Arturo Morales Juárez, Contralor Municipal, hizo del conocimiento de esta Dirección la resolución emitida el día seis de marzo de la presente anualidad, dentro de aludido procedimiento administrativo, en donde se determinó por cuanto a N7-ELIMINADO 1 sobreseerlo debido a que en fecha quince de septiembre de dos mil veinte falleció, respecto a N8-ELIMINADO 1 quedó acreditado que no cometió falta “no grave” y finalmente por cuanto a N9-ELIMINADO 1 se determinó imponer una sanción verbal, dando con ello cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa.-----

Respecto al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso b): “Restituir N11-ELIMINADO 1 la cantidad de N12-ELIMINADO 78 N13-ELIMINADO 78 que le fueron cobrados el trece de abril de dos mil diecinueve con motivo de la multa que le fue impuesta.” Fue informado por el Secretario del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz, a través del oficio SRIA.131/2020 de once de septiembre de dos mil veinte, su imposibilidad para restituir N14-ELIMINADO 1 N15-ELIMINADO 1 la cantidad que le fue cobrada por concepto de multa, en virtud de que, no obstante los diversos requerimientos por parte de esa municipalidad para el efecto de que compareciera N16-ELIMINADO 1 ante esa municipalidad, éste no se presentó a las citas de fechas 27 de agosto, 04, 07 y 08 de septiembre de dos mil veinte, así como a las invitaciones que se le realizaron a través de los similares OF. SRIA.106/2020 y OF. SRIA.120/2020 de fechas diez de agosto y tres de septiembre de dos mil veinte, para el efecto de que: “...le sean reintegrados en efectivo los recursos que por concepto de multa le fueron cobrados el 13 de abril de 2019; acto que se llevará a cabo contra la firma del recibo correspondiente”, circunstancia que se sustenta con la comunicación sostenida con N17-ELIMINADO 1 y personal actuante de este Organismo, en donde se hizo constar lo siguiente: “Que con esta fecha y hora, se comunicó a esta Dirección N18-ELIMINADO 1 víctima dentro de la Recomendación 109/2020, quien refiere que personal del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., tuvo un acercamiento con él con la finalidad de restituirle la cantidad de N19-ELIMINADO 1 N20-ELIMINADO 78 que le fueron cobrados el trece de abril de dos mil diecinueve con motivo de la multa que le fue impuesta, así como brindarle una disculpa por los hechos que dieron origen a la resolución que nos ocupa; sin embargo, él se negó a tales acciones dado que desde su perspectiva, no constituyen una reparación integral del daño...”.-----



Por cuanto a la medida de reparación solicitada en el **inciso c)** en el que se señala: “Capacitar eficientemente al personal involucrado en el presente caso, en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente en relación al derecho a la libertad personal.” Corre agregado el similar SRIA.095/2020 de data de diecisiete de julio del dos mil veinte, a través del cual se informó que ya fueron capacitados **N21-ELIMINADO 1** anexando las constancias correspondientes. -----

Finalmente, respecto de las acciones para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el punto recomendatorio establecido en el **inciso d)** que se refiere a: “Evitar cualquier acción u omisión que revictimice al agraviado”. De las constancias remitidas por la autoridad señalada como responsable, se desprende que llevo a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de reparación solicitadas dentro de la Recomendación que nos ocupa a favor **N22-ELIMINADO 1** **N23-ELIMINADO 1** evitando con ello incidir una acción u omisión que pueda revictimizar a la parte quejosa, sin embargo es importante precisar que por cuanto a la medida solicitada en el inciso b), si bien el pago no se materializó, también lo es, que dicha acción no se concretó debido a la falta de disposición de la víctima, no obstante los requerimientos por parte de la autoridad.-----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/COR/0481/2019** cual derivó la **Recomendación** número **109/2020**, abierto instancia **N24-ELIMINADO 1** -----



SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."